

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA)**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 03 de septiembre de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el Estado, al Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la visita de auditoría el día 07 de septiembre de 2021, concluyendo precisamente el día 01 de febrero de 2022.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$2,490'346,889.41.
Muestra Auditada	\$2,184'282,943.00.
Representatividad de la muestra	88%

Egresos

Universo seleccionado	\$2,167'651,023.32.
Muestra Auditada	\$1'703,620,509.36.
Representatividad de la muestra	79%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista

jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- Revisar el registro bruto de las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.

- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea

congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.

- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.

- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en el Estado Analítico de Egresos por Objeto de Gasto presentado por la Comisión Estatal del Agua a la ASEJ, se identificó que el importe del presupuesto modificado fue de \$3,369.60 millones, mientras que el presupuesto devengado fue de \$2,829.07 millones.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos de la CEA, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.06, dado que el presupuesto modificado fue de \$3,369.60 millones, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$3,165.13 millones.

En relación con el formato de Indicadores de Postura Fiscal presentado por la entidad fiscalizada, como parte de la Cuenta Pública 2020, se reportaron ingresos totales recaudados por el orden de \$3,165.13 millones, y egresos totales pagados por la suma de \$2,812.07 millones. Por lo tanto, tuvo un balance presupuestario con superávit de \$353.05 millones; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Organismo Público Descentralizado, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2020. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “cuentas por pagar a corto plazo”, en el cual se detectaron inconsistencias; Importe \$60'494,540.90.

20-DPE-PO-001-205400-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que remitieron la evidencia documental con la cual complementaron el expediente técnico y administrativo de la obra, sobre la cual se efectuaron los registros contables observados, soportándolo con el procedimiento de adjudicación, así como del contrato de obra pública, en el cual se estipularon los términos y condiciones de la ejecución de los trabajos, así como el pago de los mismos, dándole certeza jurídica a las partes y justificando el origen legal del pago observado; así como el acta de entrega recepción de la obra, del mismo modo, se complementó el expediente administrativo al anexar la fianza correspondiente, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “cuentas por pagar a corto plazo”, en el cual se detectaron inconsistencias; Importe \$58'620,069.25.

20-DPE-PO-002-205400-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que remitieron la evidencia documental con la cual soportan los registros contables observados, acreditándolo con el procedimiento de adjudicación, el contrato de obra pública, en el cual se establecieron los derechos y

obligaciones de las partes, así mismo remitieron las constancias con las cuales acreditaron y justificaron que dicha obra se encuentra en proceso de ejecución, debido a una suspensión, de la misma forma exhibieron la evidencia documental con la cual se esclarecen los trabajos ejecutados en la obra, determinando que los mismos corresponden con los montos pagados observados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “cuentas por pagar a corto plazo”, en el cual se detectaron inconsistencias; Importe \$43'488,634.27.

20-DPE-PO-003-205400-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que remitieron la evidencia documental con la cual complementaron el expediente técnico y administrativo de la obra, sobre la cual se efectuaron los registros contables observados, soportándolo con el procedimiento de adjudicación, así como el contrato de obra pública, en el cual se estipularon los términos y condiciones de la ejecución de los trabajos, así como el pago de los mismos, dándole certeza jurídica a las partes y justificando el origen legal del pago observado, anexando escrito aclaratorio debidamente soportado en el cual se advierte que los pagos realmente erogados corresponden con los estipulados en el contrato señalado; de la misma forma exhibieron las constancias con las cuales acreditaron la debida ejecución de los trabajos de obra contratados, constatando con ello que lo

ejecutado por parte del contratista corresponde con los montos erogados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “cuentas por pagar a corto plazo”, en el cual se detectaron inconsistencias; Importe N/A

20-DPE-PO-004-205400-A-02 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que remitieron escrito aclaratorio debidamente soportado en el que esclarecen el objeto real del servicio contratado, constatando que no corresponde a la ejecución de ninguna obra pública, sino a una prestación de servicios de elaboración de fichas de factibilidad costo beneficio de las acciones a financiar, así mismo anexaron la fianza de vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de servicios celebrado; de la misma forma exhiben la evidencia documental mediante la cual acreditaron que la empresa contratada realizó los trabajos en favor del ente auditado de conformidad a lo pactado entre las partes; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “Cuentas Por Pagar A Corto Plazo”, en el cual se detectaron inconsistencias; Importe \$3'242,326.32.

20-DPE-PO-005-205400-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que remitieron la evidencia documental con la cual complementaron el expediente técnico y administrativo de la obra, sobre la cual se efectuaron los registros contables observados, soportándolo con el procedimiento de adjudicación, así como el contrato de obra pública y su convenio modificatorio acompañado de la justificación y el soporte, documentos en los cuales se estipularon los términos y condiciones de la ejecución de los trabajos, de la misma forma remitieron la evidencia documental con la cual acreditaron la debida ejecución de los trabajos de obra contratados, de la misma forma anexaron el acta de entrega recepción de la obra y la fianza de vicios ocultos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “cuentas por

pagar a corto plazo”, en el cual se detectaron inconsistencias; Importe \$111'465,394.23.

20-DPE-PO-006-205400-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que remitieron la evidencia documental con la cual complementaron el expediente técnico y administrativo de la obra, sobre la cual se efectuaron los registros contables observados, soportándolo con el procedimiento de adjudicación, el contrato de obra pública, documento en el cual se estipularon los términos y condiciones de la ejecución de los trabajos, así como el pago de los mismos, anexando escrito aclaratorio debidamente soportado en el cual se advierte que los pagos realmente erogados corresponden con los establecidos en el contrato de referencia; de la misma forma adjuntaron las constancias con las cuales acreditaron la ejecución de los trabajos de obra contratados, de la misma forma, proporcionaron la garantía para responder por defectos y vicios ocultos de los trabajos realizados en la obra; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “cuentas por pagar a corto plazo”, en el cual se detectaron inconsistencias; Importe \$5'514,145.81.

20-DPE-PO-007-205400-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que remitieron la evidencia documental con la cual complementaron el expediente técnico y administrativo de la obra, sobre la cual se efectuaron los registros contables observados, soportándolo con el convenio adicional al contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, así mismo presentaron las constancias mediante las cuales se constata que existió requerimiento por parte del contratista para prorrogar la fecha de terminación de los trabajos, así como su autorización, acompañando también fianza de cumplimiento de contrato actualizada de conformidad al convenio adicional al contrato de obra pública señalado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “cuentas por pagar a corto plazo”, en el cual se detectaron inconsistencias; Importe N/A.

20-DPE-PO-008-205400-A-02 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que remitieron la evidencia documental con la cual complementaron el expediente técnico y administrativo de la obra, sobre la cual se efectuaron los registros contables observados, esto al integrar la fianza de vicios ocultos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “cuentas por pagar a corto plazo”, en el cual se detectaron inconsistencias; Importe \$9'842,208.55.

20-DPE-PO-009-205400-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que remitieron la evidencia documental con la cual complementaron el expediente técnico y administrativo de la obra, sobre la cual se efectuaron los registros contables observados, soportándolo con el procedimiento de adjudicación, así como el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, acompañando el convenio modificadorio al contrato de obra pública, constatando con ello que fue autorizada la modificación de los términos establecidos en el acto jurídico entre la entidad auditada y el contratista, así mismo anexaron las constancias con las cuales se acredita la realización de los trabajos contratados por parte del contratista en favor del ente auditado. Aunado a lo anterior, exhiben la fianza de cumplimiento respecto de la ampliación del importe incrementado al monto original del contrato de obra, y la fianza de vicios ocultos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “servicios personales de carácter general”, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe N/A.

20-DPE-PO-010-205400-A-02 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que presentaron la conciliación debidamente soportada, así como la evidencia documental que acredita la diferencia observada al tratarse de movimientos para la creación de fondos de contingencias; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “Servicios Personales”, en el cual se detectaron inconsistencias; Importe \$729,091.15.

20-DPE-PO-011-205400-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que anexaron las constancias documentales que complementan los

expedientes laborales, mismos que consisten en los nombramientos con los cuales acreditan la relación laboral, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “Materiales y suministros”, en el cual se detectaron inconsistencias; Importe \$109,968.00.

20-DPE-PO-012-205400-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que anexaron la evidencia documental que acredita el procedimiento de adquisición llevado a cabo para la selección del proveedor elegido, así como el contrato de compra venta, en el cual se establecieron los derechos y obligaciones de las partes, al igual remitieron la constancia con la cual acreditaron que el antivirus adquirido se encuentra instalado en los equipos de cómputo del ente auditado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “materiales y suministros”, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$99,470.00.

20-DPE-PO-013-205400-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que remitieron el proceso de selección del proveedor, así como la evidencia documental mediante la cual se advierte la entrega recepción de los productos adquiridos, así como su destino final, documentos que soportan el gasto observado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “Materiales y suministros”, en el cual se detectaron inconsistencias; Importe \$329,248.60.

20-DPE-PO-014-205400-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que anexaron las pólizas contables en las cuales se registraron los pagos a

favor del proveedor acompañando su debida comprobación y justificación, así como el comprobante con requisitos fiscales expedido por el proveedor, aunado a lo anterior, presentaron la constancias con la cual acreditaron que los bienes adquiridos fueron debidamente recibidos por parte del personal que labora en el ente auditado, determinando con ello que la erogación se encuentra debidamente soportada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “Materiales y suministros”, en el cual se detectaron inconsistencias; Importe \$136,898.56.

20-DPE-PO-015-205400-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que anexaron la evidencia documental con la cual acreditan el procedimiento de adquisición llevado a cabo para la elección de los proveedores observados, de la misma forma presentaron la constancia mediante la cual esclarecen la debida incorporación de la herramienta adquirida en el patrimonio del ente auditado, así como la recepción del material y prendas de protección y seguridad por parte del personal del ente, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “Servicios generales”, en el cual se detectaron inconsistencias; Importe \$67,964.40.

20-DPE-PO-016-205400-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que remitieron el procedimiento de adquisición llevado a cabo para la contratación de los servicios observados; así como los instrumentos legales mediante los cuales se establecieron los derechos y obligaciones de las partes, al igual presentaron la constancia mediante la cual acreditan la debida prestación del servicio por parte de la empresa contratada en favor del ente auditado; de la misma forma anexaron las pólizas contables, acompañadas de su soporte documental, en las cuales se advierte el registro de los pagos observados en favor de la empresa contratada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “servicios generales”, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$287,007.05.

20-DPE-PO-017-205400-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que anexaron la evidencia documental con la cual acreditan el procedimiento de adjudicación llevado a cabo para la elección de la empresa contratada, así como los instrumentos jurídicos mediante los cuales se advierten los derechos y obligaciones de las partes, aunado a lo anterior, adjuntaron las pólizas contables en las cuales se registraron los pagos a favor de la persona moral contratada, acompañando su debida comprobación y justificación. Finalmente, remiten los comprobantes con requisitos fiscales emitidos por la parte contratada, y la evidencia documental debidamente soportada con la cual acreditaron la prestación del servicio por parte del proveedor contratado en favor del ente auditado; determinando con ello que la erogación se encuentra debidamente soportada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “Servicios generales”, en el cual se detectaron inconsistencias; Importe \$169,196.68.

20-DPE-PO-018-205400-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que remitieron el proceso de selección que se llevaron a cabo para la contratación de la prestador de servicios observado; acompañando los instrumentos

jurídicos, mediante los cuales se establecieron los derechos y obligaciones de las partes, aunado a lo anterior, exhibieron la constancia mediante la cual se acredita la debida prestación del servicio por parte de la empresa contratada en favor del ente auditado; constatando con ello que el gasto observado se encuentra debidamente soportado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “Servicios generales”, en el cual se detectaron inconsistencias; Importe \$186,217.50.

20-DPE-PO-019-205400-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que remitieron la evidencia documental con la cual acreditan la debida prestación del servicio por parte de la empresa contratada en favor del ente auditado de conformidad a lo contratado, así mismo anexaron el proceso de selección mediante el cual se eligió a la empresa contratada; aunado a lo anterior, exhibieron las pólizas contables acompañadas de su debido soporte documental, dentro de las cuales se advierte los registros de los pagos observados; finalmente, adjuntan el contrato de prestación de servicios, motivo por el cual se advierte que dicho gasto se encuentra debidamente soportado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “Servicios generales”, en el cual se detectaron inconsistencias; Importe \$1'599,819.80.

20-DPE-PO-020-205400-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que remitieron los contratos correspondientes al arrendamiento del equipo de cómputo y a la compra venta de equipo de cómputo, de la misma forma adjuntaron la evidencia documental mediante la cual se acredita la debida prestación del servicio de arrendamiento de equipo de cómputo, anexando para ello los resguardos debidamente firmados y por lo que corresponde a la adquisición del equipo de cómputo, aunado a lo anterior, presentaron las constancias documentales mediante las cuales quedó debidamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes señalados en el patrimonio del ente auditado; motivo por el cual se advierte que el gasto observado se encuentra debidamente soportado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “Servicios generales”, en el cual se detectaron inconsistencias; Importe \$4’496,564.00.

20-DPE-PO-021-205400-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que remitieron los contratos de prestación de servicios, elementos jurídicos mediante los cuales se establecieron los derechos y obligaciones de las partes; así como la evidencia documental mediante la cual acreditaron la debida prestación del servicio de seguridad privada en las diversas plantas de tratamiento de aguas residuales; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “Servicios generales”, en el cual se detectaron inconsistencias; Importe \$567,339.76.

20-DPE-PO-022-205400-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que anexaron la evidencia documental debidamente soportada con la cual acreditaron la adquisición de licenciamientos correspondientes a diversos

softwares, para los equipos de cómputo del ente auditado, constatando que el gasto observado se encuentra debidamente justificado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “Servicios generales”, en el cual se detectaron inconsistencias; Importe \$29,580.00.

20-DPE-PO-023-205400-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que anexaron la evidencia documental mediante la cual justificaron el proceso de selección del prestador de servicios elegido, así como el contrato de prestación de servicios, del cual se desprenden los derechos y obligaciones de las partes; de la misma forma remitieron la póliza contable en la cual se advierte el registro del pago observado en favor del prestador del servicio, adjuntaron a la misma, la documentación comprobatoria y justificativa; de aunado a lo anterior, presentaron el comprobante con requisitos fiscales expedido por el prestador de servicios observado. Finalmente, acompañaron la evidencia documental con la cual acreditaron la debida prestación del servicio en favor del ente auditado, motivo por el cual se advierte que el gasto observado se encuentra debidamente justificado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “Servicios Generales”, en el cual se detectaron inconsistencias; Importe \$114,579.09.

20-DPE-PO-024-205400-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que remitieron el dictamen de adjudicación de la empresa elegida, así como el contrato de prestación de servicios, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, aunado a lo anterior presentaron la evidencia documental con la cual acreditaron la debida prestación de los servicios por parte de la empresa contratada en favor del ente auditado, motivo por el cual se advierte que el gasto observado se encuentra debidamente justificado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de “Servicios Generales”, en el cual se detectaron inconsistencias; Importe \$1'523,740.71.

20-DPE-PO-025-205400-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que remitieron el procedimiento de adjudicación llevado a cabo para la elección de la empresa observada, así como el contrato de prestación de servicios, en el cual se estipularon los derechos y obligaciones de las partes, aunado a lo anterior anexaron la evidencia documental debidamente soportada, con la cual acreditaron que la empresa contratada entregó a entera satisfacción del ente auditado los servicios de contratación de tarjetas de monedero electrónico despensas y monedero electrónico de regalo, motivo por el cual se advierte que el egreso observado se encuentra justificado y soportado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

27.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal

del Agua de Jalisco (CEA) y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Diseño, proyecto, construcción, puesta en marcha, estabilización y entrega de la construcción de nueva PTAR para 19 diversas localidades en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco", se detectaron inconsistencias; Importe \$36'443,133.37.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, proyección, contratación y ejecución de la obra pública.

20-DOE-PO-001-205400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, proyección, contratación y ejecución de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Diseño, proyecto, construcción, puesta en marcha, estabilización y entrega de la planta de tratamiento en

el parque la solidaridad, en el área metropolitana de Guadalajara”, se detectaron inconsistencias; Importe \$31'152,354.16.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, proyección, contratación y ejecución de la obra pública.

20-DOE-PO-002-205400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, proyección, contratación y ejecución de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Terminación de la construcción colector el valle, de tubería de concreto, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, se detectaron inconsistencias; Importe \$102'861,432.25.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, licitación y contratación de la obra pública.

20-DOE-PO-003-205400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, licitación y contratación de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Diseño, proyecto, construcción, puesta en marcha, estabilización y entrega de la construcción de nueva PTAR en El Grullo, Jalisco", se detectaron inconsistencias; Importe \$31'911,120.37.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, proyección, contratación y ejecución de la obra pública.

20-DOE-PO-004-205400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la

debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, proyección, contratación y ejecución de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Diseño, proyecto, construcción, puesta en marcha, estabilización y entrega de la construcción de una nueva PTAR, en la cabecera municipal de San Gabriel, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'900,590.75.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, licitación y contratación de la obra pública.

20-DOE-PO-005-205400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, licitación y contratación de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de la red de agua potable primera etapa, del pozo Guadalupe, municipio de Ojuelos, Jalisco”, se detectaron inconsistencias; Importe \$15'737,295.50.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos.

20-DOE-PO-006-205400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos contratados; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de colector, emisor y redes de alcantarillado sanitario en la localidad de Matanzas, municipio de Ojuelos, Jalisco”, se detectaron inconsistencias; Importe \$8’362,673.37.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos.

20-DOE-PO-007-205400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Diseño, proyecto, construcción, puesta en marcha, estabilización y entrega de la modernización de PTAR

en San Juan de los Lagos, Jalisco”, se detectaron inconsistencias; Importe \$36’861,396.32.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos.

20-DOE-PO-008-205400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada: Diseño, proyecto, construcción, puesta en marcha, estabilización y entrega de la modernización de PTAR en Yahualica de González Gallo, Jalisco”, se detectaron inconsistencias; Importe \$18’589,965.89.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos.

20-DOE-PO-009-205400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Diseño, proyecto, construcción, puesta en marcha, estabilización y entrega de la modernización de PTAR en Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$70'539,064.55.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos.

20-DOE-PO-010-205400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación,

ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de tanque en concreto, de la planta potabilizadora en la colonia San Gaspar en el municipio de Tonalá, Jalisco”, se detectaron inconsistencias; Importe \$10’892,527.32.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos.

20-DOE-PO-011-205400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación de tanque clarificador y sustitución de lamellas del tren central de la planta potabilizadora en la Col. San Gaspar en el municipio de Tonalá, Jalisco”, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'410,532.85.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos.

20-DOE-PO-012-205400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de la línea de conducción de agua potable para los fraccionamientos El Faro y Villas Andalucía, localidad de Puente Grande, en los municipios de Juanacatlán y Tonalá, Jalisco”, se detectaron inconsistencias; Importe \$25’065,796.40.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución y control de los trabajos.

20-DOE-PO-013-205400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución y control de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado,

correspondiente a la obra denominada “Construcción del sistema en el acuaférico poniente entre las avenidas de Vallarta y Acueducto, en el municipio de Zapopan, Jalisco”, se detectaron inconsistencias; Importe \$39’973,523.84.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución y control de los trabajos.

20-DOE-PO-014-205400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución y control de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Elaboración proyectos de línea de conducción, ampliación red de distribución y sectorización; red de drenaje; línea de alimentación y redes de distribución y sectorización, en las localidades de San Juan Tecomatlán, Atacco y El Mezcal, municipios de

Poncitlán, Tapalpa, Mazamitla y Cabecera Municipal de Tolimán, Jalisco”, se detectaron inconsistencias; Importe \$599,939.62.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación de los trabajos.

20-DOE-PO-015-205400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia,

competencia y pertinencia, por lo que los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 se consideran como atendidos.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2020. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2020 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad

fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

42.- A partir de la revisión de las Matrices de Indicadores para Resultados de la CEA, donde se observó que tuvo un desempeño crítico en el cumplimiento de sus metas, por lo tanto, se concluye que la gestión solo se aproximó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño crítico en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste entre la programación del gasto y los ingresos recaudados, pero tuvo un balance con superávit, se concluye que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 40 (cuarenta) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 40 (cuarenta) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 25 (veinticinco) observaciones por la cantidad de \$303'114,004.63 (Trecientos tres millones ciento catorce mil cuatro pesos 63/100 M.N.); con motivo de la emisión del pliego de observaciones formulado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 25 (veinticinco) observaciones fueron debidamente atendidas; que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

En auditoría a la Obra Pública:

- Se formularon 15 (quince) observaciones por la cantidad de \$449'301,346.56 (Cuatrocientos cuarenta y nueve millones

trescientos un mil trescientos cuarenta y seis pesos 56/100 M.N.); con motivo de la emisión del pliego de observaciones formulado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 15 (quince) observaciones fueron debidamente atendidas; que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observaciones.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del

presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.